

**PROYECTO DE ACUERDO No
(Julio del 2004)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE
PROVIDENCIA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el numeral 2º del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los artículos 37,38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994 y

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 2º del artículo 313 de La Constitución Política establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes Planes y programas de desarrollo económicos y social;
- Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe ajustarse a lo que disponga la Ley orgánica de Planeación;
- Que el artículo 339 de la Constitución política, determina la obligación municipal en la adopción del plan de desarrollo;
- Que el artículo 342 de la Constitución política, prevé que la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración;
- Que en el Municipio de Providencia se realizaron varias audiencias públicas donde efectivamente se dio participación a la ciudadanía para la elaboración del Plan De Desarrollo
- Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del plan de desarrollo y determina

como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado que corresponde al municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - Adopción. Apruébese y adóptese el Plan de Desarrollo Para el Municipio de Providencia según detalle adjunto.

ARTICULO SEGUNDO: Obligatoriedad. La elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones que adelante el gobierno municipal, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias que se trata el presente acuerdo. De la parte estratégica se debe tener en cuenta los mecanismos propuestos para desarrollarlos siempre y cuando no vayan en contra de las normas legales.

ARTICULO TERCERO: vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la gaceta oficial del municipio y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Salón del Concejo Municipal de Providencia a los días del mes de Julio del 2004

Presentado por:

**JORGE G. BRAVO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL**

